



Universidad de Navarra

POLÍTICA DE COMPLIANCE GENERAL

Documento SGC30 – v 1

INDICE

1. Finalidad de la Política de Compliance	2
2. Entidades, personas y actividades afectadas.....	2
3. Compromisos.....	3
4. Modelo de gestión.....	3
5. Conocimiento y declaración de conformidad	4
6. Información sobre este documento.....	5
ANEXO: Mapa de documentos relacionados.....	5



1. Finalidad de la Política de Compliance

El presente documento acredita la firme decisión de la *Universidad* de cumplir y vigilar el cumplimiento del Ordenamiento Jurídico de los diversos territorios en los que opera, y la de asegurar que su actuación se rige además por los principios éticos contenidos en su Ideario.

Esta Política está alineada con la cultura de integridad y respeto hacia las normas de la *Universidad* y tiene en consideración no sólo los intereses de la organización sino también las exigencias de terceros. En este sentido, es una política alineada con los objetivos estratégicos de la Universidad de Navarra y, consecuentemente con su determinación de no permitir en su seno ninguna conducta que contravenga la legislación vigente y las normas y procedimientos que ha asumido voluntariamente así como prevenir especialmente aquellos delitos que pudieran generarse en el ámbito de la institución. Por ello, el Rectorado y cuantos tienen responsabilidades directivas de mayor rango declaran su más firme propósito de que el contenido de esta Política presida la actividad cotidiana de la *Universidad* y de todas las entidades que estén bajo su control y oriente su estrategia y sus actuaciones.

2. Entidades, personas y actividades afectadas

Esta Política es de aplicación a todos los profesionales de todas las entidades sobre las que la Universidad de Navarra ostenta un control efectivo que conforman el perímetro de la *Universidad* a los efectos de este texto.

Todas las personas que formen parte de las entidades indicadas anteriormente deberán cumplir su contenido, independientemente del cargo que ocupen y del territorio en el que se encuentren, salvo que la legislación aplicable en la jurisdicción en la que operen establezca otras disposiciones más severas, que se entenderán incluidas en esta Política.

En aquellas entidades sobre las que no tenga un control efectivo, la *Universidad* promoverá principios y directrices coherentes con esta Política.

Respecto de los *Terceros* con los que la *Universidad* mantiene relaciones de negocio (alumnos, pacientes, donantes, benefactores, socios nacionales o internacionales, proveedores, etc.), la Universidad de Navarra pondrá a su disposición una copia de la presente Política y promoverá principios y directrices coherentes.

En particular esta Política, en lo concerniente a la faceta de Compliance penal, se desarrolla mediante una política específica, cuya finalidad principal es la prevención de cualquier delito susceptible de producirse en el ámbito de la organización, y en la que se reflejan las diferentes figuras penales que provocan que, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 bis del Código Penal español, las personas jurídicas puedan ser investigadas en España por los delitos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en su beneficio directo o indirecto, (i) por sus representantes legales y administradores de hecho o de derecho, o (ii) por las personas sometidas a su autoridad, cuando la comisión del delito, en este segundo supuesto, sea fruto de una ausencia del control debido, atendidas las circunstancias concretas de cada caso.

El contenido de la *Política de Compliance penal* no sólo resume los diferentes delitos sino que describe, para cada uno de ellos, las principales actividades que podrían conllevar riesgos penales, todo ello a los efectos de que sus destinatarios se mantengan alerta ante situaciones que pudieran exponerles a dichos riesgos en ejercicio de sus actividades.

Igualmente, se hace referencia a los parámetros de conducta que la *Universidad* espera de los miembros de la organización, y puede incluir remisiones a normas internas o procedimientos al respecto.

3. Compromisos

La *Universidad* establece los siguientes compromisos en materia de Compliance:

- Desarrollar un modelo de cumplimiento y un marco normativo que facilite su implantación efectiva.
- Mantener una conducta respetuosa tanto con las normas como con los estándares éticos.
- Establecer una filosofía de inflexibilidad respecto de las conductas que puedan entrañar incumplimiento de la normativa vigente, del resto de políticas y procedimientos internos establecidos.
- Contribuir a generar una cultura de cumplimiento en la *Universidad* a través del Rectorado y cuantos tienen responsabilidades directivas de mayor rango, liderando con el ejemplo, y reaccionando de forma rápida y clara ante riesgos o incumplimientos de normas o estándares éticos. Asimismo, fomentará el uso de procedimientos y canales habilitados para la comunicación de conductas potencialmente delictivas.
- Evitar conductas contrarias a lo establecido en la presente *Política de Compliance general*, aplicando acciones disciplinarias, correctoras o sancionadoras amparadas por la normativa laboral vigente en caso de que fuese necesario.

Las medidas que se adopten desde una perspectiva laboral deberán ser respetuosas con la normativa aplicable, sin que por ello pierdan contundencia o proporcionalidad con la gravedad de los hechos de los que traigan causa.

En el caso que se determine que la actuación de algún miembro de la organización pudiera ser, además, constitutiva de un ilícito penal imputable a la persona jurídica, tal circunstancia será puesta de manifiesto a las Autoridades Públicas competentes para el conocimiento y persecución de delitos, comunicación que se acompañará con todas aquellas pruebas y/o indicios recopilados al respecto.

- Fomentar la formación y comunicación del Modelo de Compliance a las personas de la organización, así como a los terceros que se relacionen con ella, para que conozcan y comprendan las normas y compromisos en materia de cumplimiento necesarios para desempeñar su actividad.
- Motivar la comunicación de cualquier preocupación relativa al Compliance.
- Revisar y actualizar de forma continua el Modelo de Compliance para asegurar su adecuación de acuerdo con las mejores prácticas.
- Dotarse de un *Órgano de Compliance* que goce de los poderes autónomos de iniciativa y control así como de la máxima independencia para desarrollar sus cometidos, de forma libre de cualquier condicionante del negocio que pudiera perjudicar el desempeño de sus cometidos. Este Órgano tiene atribuidas funciones de Compliance y se encargará de dotar de efectividad esta política a través de la implementación de las diferentes medidas previstas en el Sistema de gestión de Compliance que le da soporte.

4. Modelo de gestión

La Universidad de Navarra ha establecido un modelo de Compliance basado en el principio de debido control, orientado al cumplimiento de los compromisos descritos en esta Política y que cabe resumir en los siguientes aspectos:

- La responsabilidad en materia de Compliance incumbe, de manera general a todos los Miembros



de la Universidad. De hecho, todos los miembros de la organización son responsables de comprender, observar y aplicar lo dispuesto en la presente Política y deben colaborar con el Órgano de Compliance corporativo, los Delegados de Compliance o Compliance Officers de Centros Académicos, CUN e IESE, el Rectorado y cuantos tienen responsabilidades directivas de mayor rango cuando sea necesario, y observando, especialmente, los comportamientos que se espera de ellos en la Política de Compliance penal.

Además, los miembros de la Universidad de Navarra están obligados a adherirse a la presente Política de Compliance, asistir a las sesiones de formación que, en materia de Compliance se determinen con motivo de su función o cargo en la Universidad de Navarra, y a facilitar de manera inmediata la información y documentación que solicite el *Órgano de Compliance corporativo*.

Igualmente, todos los miembros deberán comunicar de manera inmediata al *Órgano de Compliance corporativo* o a los *Delegados de Compliance* o *Compliance Officers* de Centros Académicos, CUN e IESE cualquier acción para evitar o remediar la eventual comisión de un delito del que sean conocedores y/o que se esté gestionando sin la intervención aparente del *Órgano de Compliance corporativo*.

- El Rectorado es responsable de aprobar formalmente la presente Política- así como las actualizaciones que pudiera precisar- y de impulsar la adopción e implementación de un Sistema de gestión de Compliance adecuado, idóneo para prevenir, detectar y gestionar los Riesgos de Compliance que amenazan a la Universidad de Navarra. Asimismo, es el responsable en lo que se refiere a la orientación, supervisión y control, de la estrategia y Política de Compliance de la organización.
- El *Órgano de Compliance corporativo* reporta al Rectorado del que depende jerárquica y funcionalmente.
- El reflejo de los compromisos asumidos por la Universidad de Navarra en su normativa, constituida por sus Estatutos, el Ideario, las políticas, normas, procedimientos y controles, permiten y facilitan la efectiva implantación de la presente Política.
- Todos los *Miembros de la Universidad* tienen la obligación de informar sobre comportamientos individuales, colectivos o actividades que concurren en el contexto de las operaciones de la Universidad de Navarra y que puedan suponer una contravención del contenido de la presente Política, con independencia de si tales comportamientos han sido ordenados o solicitados por un superior.

A los efectos de que la presente Política tenga aplicación efectiva, la Universidad se ha dotado de diversos mecanismos de reporte y comunicación interna. Por ello, eventuales consultas, observaciones y denuncias de los empleados en materia de Compliance podrán cursarse a través de estos diferentes canales de la Universidad.

5. Conocimiento y declaración de conformidad

La presente Política está a disposición de todos los miembros de la organización en la página web de la Universidad con el fin de que también quede a disposición de aquellas personas físicas y jurídicas que, en su actividad comercial o industrial, se relacionen con ella.

6. Información sobre este documento

Identificación de la Política	Política de Compliance General
Ámbito territorial de aplicación de la Política	Global
Normas que sustituye	Ninguna
Normas que deroga	Ninguna
Normas relacionadas	Resto de documentos que conforman el <i>Sistema de gestión de Compliance Penal</i> de la Universidad de Navarra
Centros a los que afecta o entidades dependientes o función a la que afecta	Todos los centros de la Universidad, todas las entidades dependientes y funciones de la Universidad de Navarra
Personal al que afecta	Todos los Miembros de la Universidad de Navarra, de las entidades que conforman su Perímetro y sus Socios de negocio
Responsable principal de su vigilancia	Órgano de Compliance corporativo
Fecha de aprobación	10/11/2021

ANEXO: Mapa de documentos relacionados

Fecha última actualización: 1/11/2021

